



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

VII LEGISLATURA NÚM. 186

15 de octubre de 2008

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:
<http://www.parcn.es>

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

7L/IAC-0011 Sobre el Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2006.

Página 2

INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

7L/IAC-0011 *Sobre el Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2006.*

(Registro de entrada núm. 2.947, de 30/9/08.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 7 de octubre de 2008, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

13.- INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

13.1.- De la Audiencia de Cuentas de Canarias, sobre el Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2006.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, se acuerda remitir a la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda el informe de referencia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 9 de octubre de 2008.-
LA PRESIDENTA, en funciones, Cristina Tavío Ascanio,
VICEPRESIDENTA PRIMERA.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTER TERRITORIAL, EJERCICIO 2006

ÍNDICE

	Pág.
1. Introducción	3
1.1. Justificación	3
1.2. Objetivos.....	3
1.3. Alcance	4
1.4. Limitaciones al alcance	5
1.5. Marco jurídico y presupuestario	5
1.6. Trámite de alegaciones	9
2. Conclusiones y recomendaciones	10
2.1. Opinión	10
2.2. Conclusiones.....	10
2.3. Recomendaciones	10
2.4. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes anteriores	11
3. Análisis de la ejecución del Fondo de Compensación Interterritorial	12
3.1. Consideraciones generales.....	12
3.2. Modificaciones de los proyectos del Fondo de Compensación Interterritorial.....	14
3.3. Tramitación de las certificaciones realizadas y percepción de las mismas	16
3.4. Pendiente de pago.....	18

ANEXOS

Anexo I: Ejecución por proyectos durante el año 2006	19
Anexo II: Resumen de la ejecución de los proyectos durante el año 2006	21
Anexo III: Alegaciones recibidas	24
Anexo IV: Contestación a las alegaciones no aceptadas	29

SIGLAS

FCI	Fondo de Compensación Interterritorial.
DGPP	Dirección General de Planificación y Presupuesto
IG	Intervención General

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación.

El artículo 16.8 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, tras la modificación efectuada por la *Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas*, establece textualmente: “cada territorio deberá dar cuenta anualmente a las Cortes Generales del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, así como del estado de realización de los proyectos que con cargo al mismo estén en curso de ejecución”.

De igual forma, la *Ley 22/2001, de 27 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial*, establece en su artículo 10 que el control parlamentario de los proyectos

de inversión financiados con cargo al Fondo, y la valoración de su impacto conjunto en las correcciones de los desequilibrios interterritoriales, se llevará a cabo por las Cortes Generales, a través de la Comisión de Seguimiento constituida en el Senado, y por las Asambleas Legislativas de las respectivas Comunidades Autónomas. El Tribunal de Cuentas y, en su caso, los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas, presentarán ante los órganos legislativos citados anteriormente, informe separado y suficiente de todos los proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial.

De conformidad con el artículo 1 de la *Ley territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias*, a este Órgano le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, del que forman parte, entre otros, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos, según el artículo 2 de la misma ley.

En virtud de los referidos preceptos y del acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de 19 de diciembre de 2006 por el que se aprueba el Programa de Actuaciones del ejercicio 2007, se ha procedido a la fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2006.

1.2. Objetivos.

La actuación llevada a cabo ha sido una fiscalización de regularidad, que incluye una fiscalización de legalidad o cumplimiento y una fiscalización financiera con los siguientes objetivos:

- a) Verificar si la actividad económico-financiera de los gestores del Fondo se ha desarrollado de conformidad con las normas y disposiciones que le son de aplicación.
- b) Verificar si la información económico-financiera reflejada en los estados contables a 31 de diciembre se presenta de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, y que la misma representa la imagen fiel de la gestión del Fondo.

1.3. Alcance.

El alcance de la presente fiscalización ha comprendido los siguientes procedimientos:

- Análisis del procedimiento de cobro y pagos llevados a cabo por la Intervención General.
- Comprobar la correcta imputación contable en cuanto al periodo y al Fondo de Compensación Interterritorial particular que corresponda.
- Análisis del control interno del Fondo de Compensación Interterritorial.
- Determinar el grado de ejecución del Fondo de Compensación Interterritorial por secciones presupuestarias y proyectos de inversión.
- Analizar los ingresos producidos en la Comunidad Autónoma de Canarias provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial (conciliación entre las cantidades satisfechas por la Administración central y las que figuran ingresadas en el Tesoro de esta Comunidad).

- Comprobar el grado de implantación de las resoluciones parlamentarias y de las recomendaciones recogidas en informes anteriores del Fondo de Compensación Interterritorial.

Dicho alcance se refiere tanto al Fondo de Compensación Interterritorial del ejercicio 2006 como a aquellos Fondos de Compensación Interterritorial de ejercicios anteriores que se encuentren pendientes de cobro o ejecución a fecha 1 de enero de 2006.

El trabajo se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público para los órganos de control externo y con las normas internas de fiscalización de la Audiencia de Cuentas, y en lo no contemplado en las mismas por las normas de auditoría generalmente aceptadas.

El trabajo de campo finalizó en el mes de abril de 2008.

1.4. Limitaciones al alcance.

Se ha detectado una debilidad de control interno consecuencia de la inexistencia de un mecanismo que garantice que los gastos que han servido para justificar (certificar) una determinada financiación afectada no sean utilizados para justificar otras diferentes. Por ello, no es posible verificar que los proyectos de inversión que cuentan con financiación del Fondo de Compensación Interterritorial no se encuentren también financiados con otro tipo de financiación.

1.5. Marco jurídico y presupuestario.

El Fondo de Compensación Interterritorial tiene su origen en el artículo 158.2 de la Constitución española, que contempla la creación de un Fondo de Compensación cuyos recursos están destinados a financiar tanto inversiones reales como transferencias de capital, y cuyo fin consiste en corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad. Los recursos de dicho fondo serán distribuidos por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas y provincias; por lo tanto, las transferencias correspondientes al Fondo de Compensación Interterritorial deben contemplarse, pues, entre los recursos de las Comunidades Autónomas, tal como expresamente se recoge en el artículo 157.1 c) de la Constitución española.

La Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas, establece en su artículo 16 los criterios y su ponderación para el desarrollo del Fondo previsto en el mencionado artículo de la Constitución española, así como el del Fondo Complementario del anterior.

La última de las modificaciones de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas fue llevada a cabo por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, para dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas de 27 de julio de 2001, con la finalidad de dar entrada en el Fondo de Compensación Interterritorial a las ciudades de Ceuta y Melilla, así como para arbitrar un nuevo Fondo que pueda financiar no sólo gastos de inversión, sino también el gasto corriente asociado a esta inversión.

Posteriormente, el Consejo de Política Fiscal y Financiera fijó con fecha 16 de septiembre de 1981 los

criterios de valoración para la distribución del Fondo de Compensación Interterritorial, según lo que establecía el artículo 16.1 de la mencionada Ley Orgánica 8/1980.

Sin embargo, la primera etapa del Fondo comenzó con la promulgación de la Ley 7/1984, de 31 de marzo, donde se establecía que todas las Comunidades Autónomas eran beneficiarias y sus recursos se vinculaban tanto a proyectos de inversión, destinados a favorecer el desarrollo de los territorios más desfavorecidos, como a atender las necesidades de gasto en inversiones nuevas de los servicios traspasados por el Estado.

Una segunda etapa se inicia con la Ley 29/1990, de 26 de diciembre. Esta etapa se caracteriza porque dejan de ser beneficiarias del Fondo la totalidad de Comunidades para pasar a serlo las Comunidades Autónomas más desfavorecidas. Las Comunidades beneficiarias se designan cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo seleccionadas aquellas que son consideradas Regiones Objetivo I o las que habiendo sido Objetivo I estuvieran en el período de transición para dejar de serlo. De esta forma, la política de desarrollo regional financiada por los Presupuestos Generales del Estado adquiere coherencia con la que se desarrolla con cargo al Presupuesto comunitario.

Además, la Ley 29/1990 configuró el Fondo, exclusivamente, como instrumento de desarrollo regional, sin que sirviese de mecanismo de financiación básica de las Comunidades Autónomas.

El Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001, por el que se aprueba el Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, introduce modificaciones en el Fondo de Compensación Interterritorial que hicieron necesaria la creación de un nuevo marco legal. Estas modificaciones se centran en reconfigurar los criterios que determinan quiénes pueden ser beneficiarios del Fondo y, de otra, alterar, en parte, el destino de los recursos del Fondo. Este marco se establece en la *Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial*.

Así como la Ley 29/1990 supuso reformar la normativa reguladora del Fondo de Compensación Interterritorial hasta entonces vigente en muchos de sus elementos característicos, la nueva ley, sin embargo, parte de la Ley 29/1990 como referente básico, ante la evidencia de que el Fondo de Compensación Interterritorial ha cumplido de forma altamente satisfactoria los objetivos que tiene asignados durante los últimos años y únicamente introduce aquellos aspectos estrictamente necesarios para dar cumplimiento al acuerdo del consejo.

De esta forma, se crean dos Fondos de Compensación Interterritorial, el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario. El Consejo de Política Fiscal y Financiera aprobó la propuesta consistente en que el Fondo pueda financiar no sólo gastos de inversión, sino también los gastos corrientes asociados a esa inversión. Debido a que la Constitución en su artículo 158.2 establece que el Fondo de Compensación se destinará a gastos de inversión, se ha separado el antiguo Fondo de Compensación Interterritorial en dos Fondos: el Fondo de Compensación, que se ciñe estrictamente al mandato

constitucional, y el Fondo Complementario, que puede financiar la puesta en marcha o en funcionamiento de inversiones, hasta un máximo de dos años.

Esta división del antiguo Fondo de Compensación Interterritorial respeta el importe mínimo del 30% de la inversión pública que se recogía en la ley anterior, distribuyendo dicho importe entre los dos Fondos que se crean en los porcentajes establecidos en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001. Esto es, atribuyéndose al Fondo de Compensación un 75% del importe total que correspondería al antiguo Fondo de Compensación Interterritorial y al Fondo Complementario el 25% restante.

El Fondo Complementario se ha utilizado por primera vez en la certificación emitida por la Intervención General de fecha 30 de enero del 2004. En el ejercicio 2006 se certifican 10,6 millones de € por este concepto, no superando el límite del 25% citado en el párrafo anterior. La Intervención General certifica la totalidad del Fondo de Compensación y una vez ha cubierto el importe destinado por el Estado para el mismo, sigue certificando en base al Fondo Complementario asignado.

La ley no varía el mecanismo de ponderación de la inversión del Estado computable a efectos del cálculo de los Fondos ni los criterios para su distribución entre las comunidades autónomas.

La ley prevé los procedimientos administrativos de administración y disposición de créditos de los Fondos, compatibilizando las necesidades de gestión de tesorería de la Hacienda de la Administración General del Estado con la puesta de los recursos a disposición de los beneficiarios de modo que puedan cumplir puntualmente sus compromisos de gasto y el respeto a su autonomía financiera. En este aspecto, se han mantenido las normas que regulaban las transferencias de fondos vinculados a proyectos de inversión en la Ley 29/1990. Sin embargo, la posibilidad de que el Fondo Complementario financie gastos corrientes de puesta en marcha o en funcionamiento de inversiones ha exigido la regulación específica de las normas que rigen las transferencias del Estado a las Comunidades Autónomas para financiar estos gastos.

Al igual que la Ley 29/1990, la Ley 22/2001 habilita a utilizar las dotaciones de los Fondos para financiar proyectos conjuntos de distintas administraciones públicas, y a las entidades locales para que ejecuten proyectos de inversión que se desarrollen en su ámbito territorial, con el acuerdo de la Comunidad Autónoma beneficiaria.

Las variables que componen el Fondo de Compensación y en las que se basa para su cálculo anual y distribución son: población relativa, paro, saldo migratorio, superficie y dispersión de la población. La insularidad, se establece como un mecanismo corrector que afecta al cálculo resultante previamente establecido en función de las variables anteriormente señaladas.

La cuantía global del Fondo se determina aplicando un porcentaje que no será inferior al 30% de la base de cálculo constituida por la inversión pública definida en los Presupuestos Generales del Estado. El porcentaje para el ejercicio de 2006 al que se refiere la disposición adicional única de la Ley 22/2001, viene regulado

en el artículo 107 de la Ley Estatal de Presupuestos Generales 30/2005, en donde se establece que dicho porcentaje es del 35,55% siendo la dotación a nivel estatal del Fondo de Compensación de 869,9 millones de € y el correspondiente al Fondo Complementario es de 289,9 millones de €, lo que determina un global de 1.159,8 millones de €.

Para determinar la base de cálculo del Fondo se entiende por inversión pública el conjunto de los gastos del ejercicio respectivo incluidos en los Presupuestos Generales del Estado y de sus organismos autónomos, correspondientes a inversiones reales nuevas de carácter civil, ponderándose el importe resultante por la población relativa del conjunto de Comunidades Autónomas que sean beneficiarias del Fondo respecto a la población total del Estado, y por el índice resultante del cociente entre la renta por habitante media nacional y la renta por habitante de las Comunidades Autónomas partícipes.

La percepción de las dotaciones de los Fondos se hará paulatinamente de la siguiente forma:

- 25% del importe de cada proyecto cuando se haya producido la adjudicación de la obra o suministro objeto de la inversión o el gasto.

- 50% cuando la ejecución del mismo se haya efectuado en igual porcentaje, debiendo haber transcurrido al menos hasta el 30 de junio del ejercicio al que se refiera el Fondo.

- 25% restante cuando se haya ejecutado la totalidad del proyecto, debiendo haber transcurrido al menos hasta el 30 de septiembre del ejercicio al que se refiera el Fondo.

1.6. Trámite de alegaciones.

El presente informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

A estos efectos, el proyecto de informe fue remitido a la Intervención General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley territorial 4/1989, de 2 de mayo, mediante escrito de 13 de agosto de 2008, concediéndose un plazo de 30 días hábiles.

El 19 de septiembre de 2008 se reciben las alegaciones, remitidas por la Intervención General.

En el Anexo III se incorpora el texto íntegro de las alegaciones presentadas y en el IV la contestación de la Audiencia de Cuentas a las no aceptadas. Las alegaciones aceptadas han originado la correspondiente modificación en el informe.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. Opinión.

1.- Las actuaciones realizadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias del Fondo de Compensación Interterritorial se adecuan a la normativa legal que le es de aplicación.

2.- La información económico-financiera del Fondo de Compensación Interterritorial reflejada en los estados contables a 31 de diciembre de 2006 se presenta de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación y la

misma representa la imagen fiel de la gestión de dicho Fondo.

2.2. Conclusiones.

1.- Se ha detectado una debilidad de control interno en los mecanismos que garantizan que los gastos que han servido para justificar (certificar) una determinada financiación afectada, no sean utilizados para justificar otras diferentes. Por ello, no es posible verificar que los proyectos de inversión que cuentan con financiación del Fondo de Compensación Interterritorial no se encuentren también financiados con otro tipo de financiación (epígrafes 3.1 y 3.2).

2.- Se han detectado deficiencias de control interno originadas por la falta de coordinación entre las distintas unidades administrativas que participan en la gestión de los gastos del Fondo de Compensación Interterritorial. (epígrafe 3.2.)

3.- Las peticiones parciales de fondos se han aplicado en función de las subdivisiones de los proyectos de inversión y no en función del proyecto de inversión en sí mismo (epígrafe 3.3).

2.3. Recomendaciones.

Se propone, al igual que se ha hecho en otras Comunidades Autónomas, y como se recoge en la “Resolución adoptada por la Comisión para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de los Sectores Públicos autonómico y local, ejercicio 2000, así como el Informe correspondiente” publicada en el *Boletín de las Cortes Generales* de 23 de noviembre de 2004, que en su punto 16 establece: “Instar a las Comunidades Autónomas para que implanten sistemas contables de gastos con financiación afectada de forma que permitan conocer la aplicación de los recursos obtenidos...”, la implantación de un módulo de gastos con financiación afectada que recoja las tareas de presupuestación, ejecución, certificación y pago/cobro de estos fondos asegurando la coordinación de las distintas unidades administrativas (DGPP, centros gestores del gasto, Intervención General, Dirección General del Tesoro) que participan en la gestión de los gastos con financiación afectada, al objeto de evitar deficiencias de control interno de la propia Administración en la gestión de los mismos.

2.4. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes anteriores.

La Audiencia de Cuentas de Canarias ha venido realizando la fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial asignado a la Comunidad Autónoma de Canarias durante más de una década. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ha ido asumiendo todas las recomendaciones que se han emitido en informes anteriores, las cuales han redundado en una mejor gestión del Fondo.

3. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

3.1. Consideraciones generales.

La dotación del Fondo de Compensación Interterritorial (en adelante FCI) para el ejercicio presupuestario 2006

ascendió inicialmente a 62 millones de €. Dicha cantidad es la que figura tanto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 –Ley 30/2005, de 29 de diciembre–, como en la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para ese mismo ejercicio.

Durante los últimos ejercicios la presupuestación de los proyectos financiados a través del FCI se venía recogiendo, dentro de las mismas secciones y programas presupuestarios, en unos servicios específicos al objeto de diferenciar dicha fuente de financiación, lo que permitía un seguimiento más directo de los mismos. Sin embargo, dicha forma de presupuestación originaba, según la Dirección General de Planificación y Presupuesto (en adelante DGPP), una mayor dificultad en la gestión presupuestaria, motivada por la necesidad de hacer modificaciones presupuestarias al objeto de concretar los importes pendientes en los PI/LA (proyectos de inversión/líneas de actuación) afectos al FCI. De este modo se corría el riesgo de una menor ejecución y consecuentemente una mayor obligación de incorporación de remanentes y por tanto la coexistencia de fondos de diversos años. Por este motivo, en el presupuesto del ejercicio 2006, se dejó de presupuestar el FCI como un servicio aparte, presupuestándose todos los proyectos de inversión de las secciones de Justicia y Servicio Canario de la Salud en los servicios y programas correspondientes.

Al dejar de presupuestarse el FCI como un servicio independiente donde se reflejaban, la totalidad de los proyectos de inversión afectos al mismo y sin agruparlos por otro criterio que les aglutine, se procede a aprobar en Consejo de Gobierno la “Propuesta de acuerdo para la determinación de los proyectos de inversión a financiar con cargo a los recursos de los Fondos de Compensación Interterritorial en el ejercicio 2006 (Consejería de Economía y Hacienda)”. En el cuadro siguiente se recoge la cuantía de los proyectos de inversión afectos al FCI, según el citado acuerdo de Gobierno, por secciones y programas presupuestarios. La utilización de este sistema supone que si no se inicia la ejecución de alguno de los proyectos de inversión, surja la necesidad de incluir otro u otros proyectos de inversión que ya se estén ejecutando, con la finalidad de certificar el máximo de proyectos para utilizar la mayor parte de los fondos FCI posibles y evitar la existencia de remanentes de fondos FCI. Dichos acuerdos de Gobierno son trasladados por la DGPP a la IG, mediante sistemas ajenos al sistema de información contable, para que la misma tenga conocimiento de los proyectos de inversión que tiene que certificar. Este sistema de funcionamiento, puede originar que a lo largo del año se aprueben nuevos acuerdos de determinación de proyectos de inversión para incluir nuevos proyectos, y que no se dé traslado de los mismos a la IG. De hecho, se tiene constancia de que en el FCI de 2007 han surgido diferencias entre el remanente de la IG y el de la DGPP, porque la IG no había certificado determinados proyectos de inversión por no tener la nueva relación de proyectos aprobada por el Gobierno. Estas debilidades de control interno se podrían evitar con la implantación de un sistema contable de gastos con financiación afectada que

asegurara la coordinación entre las distintas unidades administrativas que participan en la gestión del gasto.

En el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2006, la cantidad que figura prevista en el presupuesto de ingresos coincide con la recogida en el Presupuesto de la Administración General del Estado, ascendiendo a 62 millones de €. Sin embargo, la cantidad prevista inicialmente en el presupuesto de gastos es superior a la del presupuesto de ingresos, ascendiendo a 63 millones de €. Esto se realiza así, según se establece en la Propuesta de acuerdo para la determinación de los proyectos de inversión a financiar con cargo a los recursos de FCI en

Presupuesto inicial FCI 2006	Importe
14.412C (Atención especializada)	24.877.651,00
14.412E (Dirección y Servicios Generales de Asistencia Sanitaria)	4.999.000,00
14.412F (Atención Primaria)	12.836.138,00
08.142A (Tribunales de Justicia y Mº Fiscal)	20.661.794,00
Total	63.374.583,00

Se produce por lo tanto una diferencia entre el ingreso incluido en el presupuesto inicial y el desglose en gastos en los distintos PI/LA (proyectos de inversión/líneas de actuación) de 943.533 euros.

el ejercicio 2006, adoptada por el Gobierno de Canarias en su sesión celebrada el 31 de enero de 2006, en la que se recoge lo siguiente: “En previsión de posibles incidencias derivadas de la ejecución de los créditos, y para garantizar la completa captación de los recursos previstos, la cuantía total de los proyectos seleccionados afectos a estos Fondos es sensiblemente superior a la financiación estatal, lo que en modo alguno implica una mayor percepción de recursos a los consignados en los Presupuestos Generales del Estado”. El desglose de los citados proyectos, que asciende a 63 millones de €, atendiendo a la clasificación funcional del gasto se recoge en el cuadro siguiente:

Dicho presupuesto inicial, después de las modificaciones producidas durante el ejercicio 2006 queda aumentado en 5,3 millones de €, tal y como se refleja en el cuadro siguiente:

Presupuesto definitivo FCI 2006	Importe
14.412C (Atención especializada)	28.877.651,00
14.412F (Atención Primaria)	12.831.536,16
14.412E (Dirección y Servicios Generales de Asistencia Sanitaria)	4.999.000,00
08.142A (Tribunales de Justicia y Mº Fiscal)	21.982.710,65
Total	68.690.897,81

De igual forma, el remanente incorporado al ejercicio 2006 ascienden a 115.849 euros incorporados en la sección 08, Presidencia y Justicia en el programa 142A, Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal, no quedando nada pendiente de ejecutar en el ejercicio 2006.

3.2. Modificaciones de los proyectos del FCI.

Durante el ejercicio 2006 se realizaron modificaciones presupuestarias, que han afectado a los Fondos de Compensación Interterritoriales tramitados durante el año 2006, en concreto se han realizado dos expedientes de generación de crédito, cinco expedientes de transferencias de crédito, tres de incorporación de crédito y cuatro expedientes de bajas. Dichos expedientes se han tramitado de conformidad con la legislación vigente.

Los créditos generados por ingresos se justifican por la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma para la puesta en marcha de un programa de reforma de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma. Una parte de los mismos se incluye en el importe de crédito definitivo de uno de los proyectos de inversión afecto a FCI del programa 142A, Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal. Aunque las obligaciones reconocidas, que es el importe por el que se certifica, son inferiores al crédito definitivo, se puede entender que no se está certificando la parte relativa a la generación de crédito. Este hecho pone de manifiesto que se podría estar

certificando como FCI proyectos que tienen una fuente de financiación distinta, lo que evidencia la necesidad que tiene la Comunidad Autónoma de implantar el módulo de gastos con financiación afectada, para evitar que se utilicen los mismos proyectos de inversión para certificar fondos de distinta procedencia.

La justificación de la incorporación de remanentes se encuentra en el artículo 8.5 de la Ley 22/2001 del FCI, la cual establece: “Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.9 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, los remanentes de créditos del Fondo en su ejercicio económico quedarán afectos en los siguientes a la ejecución y puesta en marcha o en funcionamiento del respectivo proyecto de inversión o, en caso, del que le sustituya, a cuyos efectos dichos remanentes serán incorporados automáticamente”.

Asimismo, el artículo 107.7 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2006 establece que “los remanentes de crédito del Fondo de Compensación Interterritorial de ejercicios anteriores se incorporarán automáticamente al Presupuesto del año 2006 a disposición de la misma Administración a la que correspondía la ejecución de los proyectos en 31 de diciembre de 2005”.

El remanente de FCI que quedó del año 2005, que según se estableció en el epígrafe anterior ascendió a 115.849 euros correspondiente al programa 142A, Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal, no se incorporó como remanente de crédito

en el año 2006. Se ha verificado que la IG incluye este importe en su certificación del fondo de 2006, no quedando en esa fecha nada pendiente de ejecutar del 2005. Sin embargo, el remanente de FCI 2006 pendiente de incorporación, que asciende, según se recoge en el epígrafe siguiente, a 4.974.698,78 euros se tramita por la DGPP como un expediente de incorporación de remanente de crédito. Dado que dicho expediente no le fue trasladado a la IG, ésta lo certifica por la totalidad como fondo complementario del 2006, sin identificar los proyectos de inversión de forma independiente. Este hecho pone de manifiesto una deficiencia de control interno originada por la falta de coordinación entre dos unidades administrativas que participan en la gestión de gastos del FCI.

En los proyectos de inversión del Servicio Canario de la Salud afectos al FCI existen incorporaciones de remanentes de crédito consecuencia de la Ley 7/2005, de 2 de diciembre, de concesión de un crédito extraordinario. En el estado de ingresos de dicha ley (del que proviene la financiación para el estado de gastos) no figuran fondos provenientes de FCI. Se ha verificado que dichos remanentes no son certificados como FCI 2006, dado que no se incluyeron en la relación de proyectos aprobada en Consejo de Gobierno.

3.3. Tramitación de las certificaciones realizadas y percepción de las mismas.

En el cuadro siguiente se recogen las certificaciones remitidas durante el ejercicio 2006:

Certificaciones contabilizadas durante los ejercicios 2005/6				
Fecha de certificación	Año FCI	Importe solicitud	Fecha ingreso CAC	Fecha de contabilización de ingresos
10/5/2005	2005	12.930.239,04	01/6/2005	01/6/2005
11/8/2005	2005	5.476.938,75	06/10/2005	07/10/2005
26/10/2005	2005	2.551.320,04	30/11/2005	07/12/2005
(**) 30/1/2006	2005	23.888.392,39	28/2/2006	02/3/2006
06/7/2006	2006	22.952.095,06	31/7/2006	02/8/2006
02/11/2006	2006	6.152.243,88	29/11/2006	29/11/2006
(*) 31/1/2007	2006	28.352.012,28	28/2/2007	02/3/2007
(*) 31/1/2007	2005	115.849,78	28/2/2007	01/3/2007

(*) contabilizada con fecha 31 de diciembre de 2006

(**) contabilizada con fecha 31 de diciembre de 2005

Como se deduce del cuadro anterior se puede observar que los intervalos de tiempo entre la fecha de remisión y la entrada de fondos en la Comunidad Autónoma no supera en ningún caso los dos meses, considerándose adecuado por tanto la gestión de remisión de los mismos por parte de la Administración General del Estado.

La ley del Fondo, en su artículo 8, establece la forma en que se transferirán los recursos destinados a financiar proyectos de inversión (epígrafe 1.4 anterior). La IG intenta seguir dichos criterios cuando realiza las certificaciones de solicitud de fondos. Para ello se realiza la primera certificación en julio de 2006, de modo que ya han pasado dos trimestres y el importe total que se podría solicitar ascendería al 75% del proyecto. Se ha evidenciado la división de proyectos de inversión en subproyectos, de modo que las peticiones se realizan en base al porcentaje de ejecución de los subproyectos y no del proyecto. Este hecho supone que en los casos en que el subproyecto se haya ejecutado el 100% se realiza la petición por la totalidad de la obligación reconocida sin que el importe resultante exceda del 75% mencionado anteriormente. En el caso de que se hubiera ejecutado el 100% de los subproyectos que integran un proyecto, sí se estaría solicitando un importe superior al 75%, ya que lo que se solicita es el 100% del importe

ejecutado. Se ha evidenciado que existe algún proyecto en el que se da esta circunstancia. Estas prácticas no tienen efectos en el global solicitado durante el ejercicio, ya que en la última certificación se incluyen la totalidad de los subproyectos ejecutados solicitando el importe que quede pendiente sin superar el límite máximo establecido en los Presupuestos Generales del Estado como FCI asignado a la Comunidad Autónoma canaria.

A 31 de diciembre de 2006 figuraba como pendiente de cobro la cantidad de 28,4 millones de €, correspondiente a la certificación realizada el 31 de enero de 2007, contabilizada con fecha 31 de diciembre de 2006.

La totalidad de los derechos reconocidos netos a 31 de diciembre de 2006 se corresponden o bien con las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, y tramitadas a la Administración General del Estado, o con el máximo de los recursos FCI del Estado, en el caso de que las obligaciones reconocidas sean mayores que dichos recursos.

A continuación se recoge la relación entre las cantidades certificadas a la Administración General del Estado con las transferidas posteriormente y con el pendiente de cobro y el pendiente de ejecución de la Comunidad Autónoma por año, hasta el 31 de diciembre de 2006.

Año del FCI	Presupuesto definitivo 1	Total certificado al 31/12/06 2	Total transferido hasta el 31/12/06 3	Pendiente de cobro al 31/12/06 4=2-3	Pendiente de ejecutar 5=1-2
2005	44.962.740,00	44.962.740,00	44.846.890,22	115.849,78	
2006	62.431.050,00	57.456.351,22	29.104.338,94	28.352.012,28	4.974.698,78

El pendiente de cobro ha sido transferido por la Administración General del Estado en el mes de febrero de 2007, habiéndose verificado su ingreso en las arcas de la Comunidad Autónoma. La contabilización de la citada recaudación se ha efectuado en el primer trimestre de 2007.

3.4. Pendiente de pago.

A 31 de diciembre de 2006 figuraban como pendiente de pago por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad de 26 millones de € por obligaciones reconocidas en el propio ejercicio 2006. Estas cantidades fueron abonadas en su totalidad durante el ejercicio 2007.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2008.-
EL PRESIDENTE, Rafael Medina Jaber.

A N E X O S

ANEXO I

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DURANTE EL AÑO 2006

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. EJERCICIO 2006
RESUMEN GENERAL

SECCION	PPTO. INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PTE. DE PAGO	GRADO DE EJECUCIÓN
SCS 2006	42.712.789,00	3.995.398,16	46.708.187,16	37.277.251,22	22.143.758,45	15.133.492,77	79,81
JUSTICIA 2006	20.661.794,00	1.320.916,65	21.982.710,65	21.630.812,81	11.241.256,19	10.389.556,62	98,40
	63.374.583,00	5.316.314,81	68.690.897,81	58.908.064,03	33.385.014,64	25.523.049,39	85,76

ANEXO II
EJECUCIÓN POR PROYECTOS DURANTE EL AÑO 2006

**FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**

N.P. P.G.E.	FCI	CÓDIGO P.I. P.G.C.A.	APLICACIÓN PPTARIA.	DENOMINACIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PTE. DE PAGO	GRADO DE EJECUCIÓN
003	2006	2606202	08 18 142A	CONSTRUCCIONES EDIFICIO JUZGADOS DE AROÑA	3.482.684,00	290.550,39	3.773.234,39	3.773.234,39	2.382.683,38	1.390.551,01	100,00
003	2006	3606123	08 18 142A	EDIFICIO JUZGADOS DE LA LAGUNA	6.829.574,00	-63.923,87	6.765.650,13	6.765.650,13	1.238.659,38	5.526.990,75	100,00
003	2006	3606125	08 18 142A	CONSTRUCCIÓN INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE LAS PALMAS	2.121.153,00	1.166.099,49	3.287.252,49	3.254.146,40	1.320.186,04	1.933.960,36	98,98
003	2006	6608109	08 18 142A	DOTACIONES MOBILIARIO Y ENSERES EDIFICIO JUZGADOS DE ARRECIFE	1.622.329,00		1.622.329,00	1.622.328,66	1.622.328,66	0,00	100,00
003	2006	97606122	08 18 142A	DOTACIONES MOBILIARIO Y ENSERES ORGANOS JUDICIALES	827.382,00		827.382,00	827.382,00	827.382,00		100,00
003	2006	98606125	08 18 142A	PLAN INFORMATIZACIÓN INTEGRAL	2.079.541,00	8.760,10	2.088.301,10	1.769.509,69	1.350.885,76	418.623,93	84,73
003	2006	98606130	9 18 142A	EDIFICIO JUZGADOS ARRECIFE	3.699.131,00	-80.569,46	3.618.561,54	3.618.561,54	2.499.130,97	1.119.430,57	100,00
TOTAL "JUSTICIA" (003)					20.661.794,00	1.320.916,65	21.982.710,65	21.630.812,81	11.241.256,19	10.389.556,62	98,40

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SERVICIO CANARIO DE SALUD											
N.P. P.G.E.	Fci	CÓDIGO P.I. P.G.C.A.	APLICACIÓN PTARIA.	DENOMINACIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICACIONES	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PTE. DE PAGO	GRADO EJECUCIÓN
001-002	2006	02614176	14.23.412C	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL GRAL. DE FUERTEVENTURA	3.825.461,00	0,00	3.825.461,00	3.416.875,08	70.933,20	3.345.941,88	89,32
001-002	2006	98614103	14.23.412C	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL GENERAL DE LANZAROTE	3.501.895,00	0,00	3.501.895,00	3.371.730,28	896.215,72	2.475.514,54	96,28
001-002	2006	05614104	14.23.412C	U.S. CANALEJAS	108.000,00	0,00	108.000,00	40.519,00	0,00	40.519,00	37,52
001-002	2006	05614106	14.23.412C	U.S.M. EL LASSO (C.S. SAN JOSÉ)	61.000,00	0,00	61.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
001-002	2006	05614143	14.23.412C	C.A.E. TELDE	500.000,00	0,00	500.000,00	235.319,07	0,00	235.319,07	47,06
001-002	2006	99614100	14.23.412C	REMODELACIÓN HOSPITAL INSULAR DE GRAN CANARIA	5.313.000,00	0,00	5.313.000,00	3.099.074,79	2.161.821,48	937.253,31	58,33
001-002	2006	02614177	14.23.412C	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN C.A.E. RUMEU	500.000,00	0,00	500.000,00	559.703,38	400.190,21	159.513,17	111,94
001-003	2006	99614102	14.23.412C	REMODELACIÓN HOSPITAL MATERNO-INFANTIL DE CANARIAS	6.422.000,00	0,00	6.422.000,00	6.412.761,28	6.412.761,28	0,00	99,86
001-002	2006	05614134	14.19.412C	U.S.M. CENTRO DE SALUD SANTA CRUZ DE LA PALMA	108.000,00	0,00	108.000,00	29.993,43	0,00	29.993,43	27,77
001-002	2006	05714101	14.19.412E	CONSORCIO SANITARIO DE TENERIFE	4.538.295,00	4.000.000,00	8.538.295,00	8.538.295,00	8.538.295,00	0,00	100,00
001-002	2006	06614138	14.19.412E	INSTALACIÓN EQUIPAMIENTO SEGURIDAD INFORMÁTICA	63.000,00	0,00	63.000,00	24.740,00	0,00	24.740,00	39,21
001-002	2006	06614140	14.19.412E	APLICACIONES CORPORATIVAS DE GESTIÓN CRP	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	1.476.000,00	0,00	1.476.000,00	98,40
001-002	2006	99614160	14.19.412E	EJECUCIÓN PLAN DE SISTEMAS	3.438.000,00	0,00	3.438.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
001-002	2006	04614111	14.23.412F	CENTRO DE SALUD CORRALEJO	167.000,00	0,00	167.000,00	86.717,16	12.649,06	74.068,10	51,93
001-002	2006	05614190	14.23.412F	CONSULTORIO LOCAL COSTA CALMA	200.000,00	-4.801,84	195.398,16	16.388,42	5.117,90	11.270,52	8,39
001-002	2006	03614191	14.23.412F	AMPLIACIÓN URGENCIAS CENTRO DE SALUD DE GRAN TARAJAL	852.000,00	0,00	852.000,00	851.608,96	0,00	851.608,96	99,95
001-002	2006	01614123	14.23.412F	REFORMA CENTRO DE SALUD DE SANTA CATALINA	303.000,00	0,00	303.000,00	1.225.776,31	294.263,72	931.512,59	404,55
001-002	2006	02614104	14.23.412F	CENTRO DE SALUD DE TÍAS	1.149.000,00	0,00	1.149.000,00	1.543.310,57	1.058.621,03	484.689,54	134,32
001-002	2006	06514189	14.23.412F	CONSTRUCCIÓN CONSULTORIO LOCAL DE TINAJO	180.000,00	0,00	180.000,00	27.881,00	0,00	27.881,00	15,48
001-002	2006	03614186	14.23.412F	CONSULTORIO LOCAL PLAYA DE ARINAGA	1.026.000,00	0,00	1.026.000,00	82.245,35	33.209,96	49.035,39	8,02
001-002	2006	02614131	14.23.412F	REMODELACIÓN CENTRO DE SALUD DE GÁLDAR	500.000,00	0,00	500.000,00	261.902,05	7.550,64	254.351,41	52,36
001-002	2006	02614129 (*)	14.23.412F	REMODELACIÓN CENTRO DE SALUD DE ALCARAVANERAS	1.400.000,00	0,00	1.400.000,00	10.821,57	7.922,28	2.899,29	0,77
001-002	2006	98614144	14.23.412F	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD DE TRIANA	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	948.377,12	58.280,44	890.096,68	94,84
001-002	2006	99614139	14.23.412F	CENTRO DE SALUD DE CUEVAS TORRES	713.138,00	0,00	713.138,00	818.300,01	380.001,73	438.298,28	114,75
001-002	2006	02614121	14.23.412F	AMPLIACIÓN CONSULTORIO LOCAL DE LA ALDEA BLANCA	130.000,00	0,00	130.000,00	140.433,50	0,00	140.433,50	108,03
001-002	2006	03614189	14.23.412F	CENTRO DE SALUD DE EL DOCTORAL	686.000,00	0,00	686.000,00	1.292.532,33	1.026.786,28	266.746,05	188,42
001-002	2006	04614143	14.23.412F	CONSULTORIO LOCAL LOS MENORES- LAS ROZAS	700.000,00	0,00	700.000,00	685.332,67	193.754,41	491.578,26	97,90
001-002	2006	04614142	14.23.412F	CENTRO DE SALUD VALLE DE SAN LORENZO	500.000,00	0,00	500.000,00	676.350,18	270.090,23	406.259,95	135,27
001-002	2006	02614167	14.23.412F	CENTRO DE SALUD LA GUANCHA	500.000,00	0,00	500.000,00	12.410,44	0,00	12.410,44	2,48
001-002	2006	06314101	14.23.412F	CONSULTORIO LOCAL CHIO	500.000,00	0,00	500.000,00	408.724,89	77.425,19	331.299,70	81,74
001-002	2006	06314114	14.23.412F	CONSULTORIO LOCAL PLAYA SAN JUAN (GUÍA DE ISORA)	140.000,00	0,00	140.000,00	136.860,16	64.291,19	72.568,97	97,76
001-002	2006	03614120	14.23.412F	CENTRO DE SALUD LA LAGUNA-SAN BENITO	367.000,00	0,00	367.000,00	34.181,05	34.181,05	0,00	9,31
001-002	2006	00614108	14.23.412F	CONSULTORIO LOCAL DE TINCER SANTA CRUZ DE TENERIFE	599.000,00	0,00	599.000,00	384.744,84	35.164,71	349.580,13	64,23
001-002	2006	03614107	14.23.412F	CENTRO DE SALUD AÑAZA	17.000,00	0,00	17.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
001-002	2006	04614140	14.23.412F	CONSULTORIO LOCAL LA CORUJERA	507.000,00	0,00	507.000,00	389.444,42	77.234,81	312.209,61	76,81
001-002	2006	05614196	14.23.412F	CENTRO DE SALUD DE TEGUESTE	700.000,00	0,00	700.000,00	37.896,93	26.996,93	10.900,00	5,41
TOTAL "SANIDAD" (001-002)					42.712.789,00	3.995.398,16	46.708.187,16	37.277.251,22	22.143.758,45	15.133.492,77	79,81

(*) Este proyecto de inversión tiene una parte que asciende a 517.117,32 euros que se certificó a 31 de enero de 2008

ANEXO III
ALEGACIONES RECIBIDAS

19. Sep. 2008 15:19

INTERVENCIÓN GENERAL

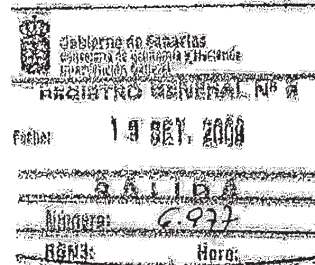
Nº7320 P. 1



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

JLD/FMH (03)
Ref.: 13-07 (1)



En relación con el "Proyecto de Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2006", y de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, cúmpleme remitirle las **alegaciones** formuladas por la Dirección General de Planificación y Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como las de este Centro Directivo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2008.

EL INTERVENTOR GENERAL,



Enrique Hernández Bento

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE
CANARIAS. SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**



Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Planificación
y Presupuesto

Gobierno de Canarias
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Planificación
y Presupuesto

REGISTRO GENERAL Nº 7
Fecha: 17 10 9 / 2008

SALIDA
Número: 615979
RGNº 2634 hora:

REF.: /306 /agp/intervención/2008/Informe Audiencia FCI

Gobierno de Canarias
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

REGISTRO GENERAL Nº 3

Fecha: 17 SET. 2008

ENTRADA
Número: 5337 03
RGVnº: Hora:

ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL

Visto el proyecto de Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2006, elaborado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, y remitido con fecha 18 de agosto de 2008 (R.S. 5896) esta Dirección General informa lo siguiente:

1.- Respecto a la conclusión primera relativa a la inexistencia de un mecanismo que garantice que los gastos que han servido para justificar una determinada financiación afectada no sean utilizados para justificar otras diferentes, cabe responder que si existen controles para evitar que se produzcan este tipo de errores. No obstante, y a la vista de lo expuesto por la Audiencia en su informe, se asegurarán estos controles para impedir que se vuelvan a producir.

2.- Por lo que se refiere a las deficiencias de control interno originadas por la falta de coordinación entre unidades administrativas, este centro directivo, consciente de las mismas, ha efectuado las tareas necesarias en este ejercicio para eliminar estas deficiencias de forma que la información de créditos financiados con el FCI esté disponible en la Intervención General, tan pronto como se comunique la aprobación de los correspondientes Acuerdos de Gobierno.

3.- En relación con la recomendación sobre la implantación de sistemas contables de gastos con financiación afectada, este centro directivo lo tiene en cuenta y lo ha incorporado a los requerimientos necesarios para el nuevo sistema informático contable actualmente en trámite de contratación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.



4.- Por último, y en relación con la recomendación de que los Acuerdos de Gobierno que afecten al FCI se comuniquen a las unidades administrativas que participan en su gestión, cabe informar que esta Dirección General comunica sistemáticamente a los responsables de los centros gestores de dichos proyectos cualquier Acuerdo que afecte a los proyectos que tienen presupuestariamente asignados.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de septiembre de 2008



M^a Eulalia Gil Muñoz

DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

MAD/SBL

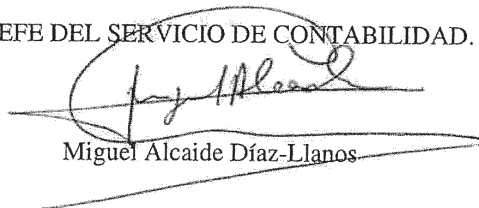
Ref. IG098S01.ACC

Sr. Jefe de Servicio de Organización y Control
Material de Inversiones

En contestación al **“Proyecto de informe del Fondo de Compensación Interterritorial. Ejercicio 2006”** cumplesme informarle que tendremos en cuenta las conclusiones y recomendaciones que nos hace la Audiencia de Cuentas de Canarias al mismo, y, en la parte que nos corresponde, tomaremos las medidas necesarias para su implantación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2008.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD.



Miguel Alcaide Díaz-Llanos

ANEXO IV

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES NO ACEPTADAS

Alegación número 2:

Resumen: En lo relativo a la conclusión número 2, referente a las deficiencias de control interno originadas por la falta de coordinación entre unidades administrativas, dicho centro directivo, consciente de las mismas, ha efectuado las tareas necesarias en este ejercicio para eliminar las deficiencias aludidas de forma que la información de créditos financiados con el FCI esté disponible en la Intervención General, tan pronto como se comunique la aprobación de los correspondientes Acuerdos de Gobierno.

Justificación: La alegación formulada no contradice el texto del Informe.

Alegación número 3:

Resumen: En relación a la recomendación número 1 sobre la implantación de sistemas contables de gastos con financiación afectada, dicho centro directivo lo tiene en cuenta y lo ha incorporado a los requerimientos necesarios para el nuevo sistema informático contable actualmente en trámite de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Justificación: La alegación formulada no contradice el texto del Informe, añadiendo que atenderán la citada recomendación con la implantación del nuevo sistema informático contable actualmente en trámite de contratación.



